

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00109 - 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 82, 375 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por **MARÍA TERESA LÓPEZ VÉLEZ** en contra de **WILLIAM GUERRA RUSSI** y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

CORRER traslado de la demanda y anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Inscríbase la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble litigioso.

Oficiese, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER – hoy AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, informando la existencia de este proceso, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al inc. 2º num. 6º art. 375 del C.G.P. Indíquese en los oficios respectivos los datos del inmueble (matrícula inmobiliaria, dirección, nombre del propietario, cc, etc.).

Se ordena **Emplazar** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble litigioso (Num. 6º del art. 375 del C.G.P.). Indíquese en el emplazamiento de aquellas, la identificación, ubicación, dirección, folio de matrícula inmobiliaria del inmueble litigioso, que permita su plena identificación. A través de la página WEB de la RAMA JUDICIAL realícese el registro de emplazados de todas las personas cobijadas con tal medida, e instálese la valla o el aviso de que trata el numeral 7º del art. 375 ibidem.

Se ordena citar al acreedor hipotecario **JOSÉ ROBERTO FERNÁNDEZ FANDIÑO** bajo los lineamientos del numeral 5º del art. 375 del C.G.P. La parte actora deberá adosar copia de la escritura pública No. 5229 del 29/11/2005 de la Notaría 2 de Bogotá, indicar la dirección de notificación y proceder de conformidad.

Reconocer personería a la Dra. **MARÍA TERESA LÓPEZ VÉLEZ**, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
- 6 JUL 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	